



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4128

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION ORDINARIA NO. 81-2021

3 Sesión ordinaria No. 81-2021 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de
4 Santa Bárbara de Heredia, el lunes 15 de noviembre del año dos mil veintiuno, a las
5 dieciocho horas y treinta minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios:**
6 Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Hamlet Alb. Méndez
7 Matarrita; Álvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval Los **Regidores**
8 **Suplentes:** Leticia Brenes Barrantes, Karen Rocío Arias Salazar; Vincer Sánchez
9 Gutiérrez; Ana Cristina Suarez Benavides. Los **Síndicos Propietarios;** Ana Lorena
10 Ledezma Fonseca; Silvia María Arias Salas, Brandon José Mora Carballo; Henry Alb.
11 Alfaro Conejo; Marco Vinicio Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. Los **Síndicos**
12 **Suplentes:** Laura María González Víquez; Jessenia P. Zarate Hernández. **Secretaria**
13 **del Concejo Municipal:** Fanny Campos Chavarría. **Vice Alcaldesa Municipal:** Eleana
14 Víquez Salas. **Ausente la Regidora Suplente:** Eliana Paola Sáenz Salazar. **Síndicos**
15 **Suplentes:** José Luis Ardón Alfaro; Patricia Lorena Blanco Arroyo; Hugo A. Sánchez
16 Solórzano.

17 APROBACION ORDEN DEL DIA

- 18 I.- Audiencias.
19 II.- Juramentaciones
20 III.- Lectura de Actas
21 IV.- Lectura de Correspondencia
22 V.- Tramites Urgentes
23 VI.- Dictámenes de Comisión
24 VII.- Mociones de Regidores
25 VIII.- Mociones del Alcalde Municipal

26 ACUERDO No. 1548-2021

27 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;
28 Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias
29 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar el orden del día”.

30 I.- AUDIENCIAS.



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4129

1 No hay

2 **II.- JURAMENTACIONES**

3 Se procede a juramentar a los miembros de la Junta de Educación de la Unidad
4 Pedagógica de El Roble.

5 **III.- LECTURA DE ACTAS**

6 **A.-** Se procede a dar lectura del acta de la sesión ordinaria No. 80-2021. Se somete a
7 votación. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad.

8 **IV.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

9 **A.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-653-2021, suscrito por la Administración que dice:
10 “(....)”

11
12 Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la
13 Modificación Presupuestaria N° 034-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta
14 *Combustibles y Lubricantes*, para efectuar el suministro de combustible a la cuenta
15 de Limpieza de Vías, ya que a la fecha no se cuenta con fondos para tal fin.

16

DISMINUYE			AUMENTA	
• Sumas Libres sin Asignación			• Combustibles y Lubricantes	
Presupuestaria			5.02.01.2.01.01	¢ 200,000. ⁰⁰
5.02.01.9.01.01		¢ 200,000. ⁰⁰		

17
18
19

20
21 **ACUERDO No. 1549-2021**

22 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
23 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
24 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y**
25 **Presupuesto para su revisión y recomendación, la modificación presupuestaria**
26 **No. 034-2021. Asimismo, se solicita criterio del Auditor Interno a.i.”**

27 **B.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-653-2021, suscrito por la Administración que dice:
28 “(....)”

29

30



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4130

1 Cordial saludo. Con el fin de que sea conocido y aprobado por el honorable
2 Concejo Municipal, me permito adjuntar el *"Reglamento para la asignación, control
3 y liquidación de partidas municipales a las Juntas de Escuelas, Juntas
4 Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares
5 otorgadas por la Municipalidad de Santa Bárbara"*.

6
7 **ACUERDO No. 1550-2021**

8 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
9 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
10 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado: Que de**
11 **conformidad con los ordinales 4 y 13 inciso c) del Código Municipal, de previo a**
12 **que este Concejo analice la propuesta de "Reglamento para la asignación, control**
13 **y liquidación de partidas municipales de las Juntas de Escuelas, Juntas**
14 **Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares**
15 **otorgadas por la Municipalidad de Santa Bárbara" en la Comisión de Asuntos, se**
16 **le solicita a la Alcaldía criterio legal de la Administración Municipal".**

17 **C.- Se conoce nota suscrita por el Concejo de Distrito de Santo Domingo de El Roble,**
18 **que dice: "(...)**

19
20
21 Reciba un cordial saludo de parte del Concejo de Distrito del Roble Santa Bárbara de
22 Heredia y a la vez exponerle la renuncia por motivos personales de Mariela González
23 Jiménez, cédula 401530673 quien asumió el cargo de Concejal de Distrito.

24
25 De antemano agradecemos su colaboración para el trámite correspondiente ante el tribunal
26 supremo de elecciones ante nuestra solicitud.

27 **ACUERDO No. 1551-2021**

28 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
29 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
30 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado: Dar por recibido**



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4131

1 y conocido la nota del Concejo de Distrito de El Roble que remite renuncia por
2 parte del concejal Germey Rodríguez Arias. Asimismo, se instruye a la secretaria
3 para que envíe la nota al Tribunal Supremo de Elecciones para lo que a derecho
4 corresponda”.

5 D.- Se conoce nota suscrita por la Asociaciones Deportivas de Santa Bárbara, que dice:
6 “(....)

7
8 En atención al oficio 723-2021 CCDRSB, las organizaciones deportivas y recreativas del
9 cantón debidamente inscritas y vigentes en el Registro Público, en asamblea realizada el
10 miércoles 03 de noviembre del presente año, y con la presencia de los representantes de
11 la Asociación Barbarena de Voleibol, Asociación Barbarena de Fútbol, Asociación
12 Deportiva Barbarena, Asociación Deportiva de Atletismo Santa Bárbara, Asociación
13 Deportiva Barbarena de Ajedrez, Asociación de Fútbol Femenino Zetillal, Asociación de
14 Karate Kime, Asociación Deportiva Churuca de Voleiball, Asociación de Fútbol
15 Femenino de Santa Bárbara, acordamos apoyar la candidatura de los siguientes
16 compañeros para formar parte del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa
17 Bárbara, para el siguiente periodo:

18 Rafael Ugalde González.
19 Marlon Cespedes Ramos.

20 **ACUERDO No. 1552-2021**

21 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;
22 Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias
23 Sandoval, acuerdan por unanimidad:

- 24 1. Trasladar la nota de las asociaciones deportiva a la Comisión de Gobierno
25 y Administración, quien apoyan la candidatura de los señores: Rafael
26 Ugalde González y Marlon Céspedes Ramos, para conformar el Comité
27 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara para su análisis.
- 28 2. Se solicita a las organizaciones deportivas y recreativas que suscriben la
29 nota, copia del acta de la Asamblea celebrada el 3 de noviembre del año en
 curso, y el extracto concreto de la votación o el procedimiento de elección
 realizado en un plazo de 3 días.
3. Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal para que conforme un
 expediente administrativo, donde adjunte toda la información pertinente



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4132

1 para la conformación del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de
2 Santa Bárbara, y comunicar el presente acuerdo”.

3 E.- Se conoce el oficio No. UGTMSB-074-2021 suscrito por el Encargado de Gestión
4 Tributaria, que dice: “(....)

5

6

7

ASUNTO: Respuesta a Acuerdo No. 1482-2021.

8

9

10 Estimado señor:

11

12

13

14

15

16

17

18

19

A. SOBRE LA SOLICITUD

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Se solicita al Encargado de la Unidad de Gestión Tributaria, emitir criterio en cuanto al Acuerdo No. 1482-2021, de la Sesión Ordinaria No. 77-2021, celebrada por el Concejo Municipal de Santa Bárbara de Heredia, el día lunes 18 de octubre del 2021, referente a la solicitud efectuada por el señor Roy Villegas Carballo, presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús de Santa Bárbara de Heredia, portadora de la cédula jurídica número 3-002-075778, en donde solicita tanto la exoneración del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de cualquier otro derecho o tributo municipal.





Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4133

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

La Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno al servicio que constituye la razón de ser de la obligación. No es tasa la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado.

La Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación.

La Asociación de Desarrollo Integral de Jesús de Santa Bárbara de Heredia, es propietaria registral de la finca folio real número 4-232533-000 y aparece registrada como contribuyente en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, con los siguientes tributos municipales: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, un Servicio de Agua Reproductiva y un Servicio de Basura Comercial Categoría B; mismos que se encuentran atrasados:

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se encuentra morosa desde el primer trimestre del año 2020 y hasta el tercer trimestre del año 2021, inclusive.

El Servicio de Agua Reproductiva, se encuentra morosa desde el mes de octubre del año 2020 y hasta el mes de octubre del año 2021, inclusive. Además del impuesto sobre el Valor Agregado.



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4134

1 procederá con la solicitud a la Unidad de Acueducto para que procedan con dicha
2 corta.

3

4 **D) CONCLUSIONES**

5

6 1) En relación a la solicitud de no afectación del Impuesto sobre Bienes
7 Inmuebles, la Unidad de Gestión Tributaria no es la competente para referirse
8 a la misma, ya que de acuerdo al manual descriptivo de clases de puestos de
9 la Municipalidad de Santa Bárbara, le corresponde dicha función a la Unidad
10 de Bienes Inmuebles.

11 2) Se debe solicitar el estudio respectivo, sobre la solicitud de no afectación del
12 Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a la Unidad de Bienes Inmuebles.

13 3) No es procedente la solicitud del señor Roy Villegas Carballo, presidente de
14 la Asociación de Desarrollo Integral de Jesús de Santa Bárbara de Heredia,
15 portadora de la cédula jurídica número 3-002-075778, en cuanto al no pago
16 de las tasas municipales, ya que, no existe en el ordenamiento jurídico
17 nacional, ninguna ley que autorice la condonación de los servicios de agua
potable y la recolección de basura.

18 **El Presidente, Mario Camacho Muñoz**, se abstiene al voto por ser parte de una
19 asociación de desarrollo. Por otra parte, la Regidora Suplente Cristina Suarez
20 Benavides, me suplirá para esta votación.

21 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, manifiesta que quede constando que esta no
22 sería la resolución definitiva del Concejo Municipal. En ese caso su voto será positivo
23 siempre y cuando se indique esta advertencia.

24 **ACUERDO No. 1553-2021**

25 **Los Regidores: Cristina Suarez Benavides; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro**
26 **Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias Sandoval,**
27 **acuerdan por unanimidad y definitivo:**

28 a) **Se da por recibido y conocido el oficio UGTMSB-074-202 y se instruye**
29 **a la secretaria a notificar el presente oficio a la ADI de Jesús de Santa**
30 **Bárbara de Heredia.**



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4135

- 1 b) **Sobre la pretensión presentada por la ADI en relación con la NO**
2 **afectación del Impuesto de Bienes Inmuebles y, de conformidad con la**
3 **recomendación emitida por la Unidad de Gestión Tributaria, se procede**
4 **a solicitar al Departamento de Bienes Inmuebles estudio y criterio**
5 **respectivo, sobre lo pretendido por la Asociación de Desarrollo, para**
6 **que este concejo brinde respuesta sobre ese asunto.**
- 7 c) **Que al ser un tema de Administración activa, lo procedente es trasladar**
8 **el documento inicial presentado por la Asociación a la Administración**
9 **Municipal, para que sea esta quien se refiera de manera íntegra sobre**
10 **todas las pretensiones indicadas por esa Asociación Comunal.**
- 11 d) **Se solicita a la Administración que una vez que se tenga una resolución**
12 **definitiva, sea trasladada al Concejo para que este puede dar respuesta**
13 **a la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de**
14 **Jesús”.**

15 **F.-** Se conoce nota suscrita por la Licda. Lourdes Fernández Mora, que dice: “(....)

16
17 La suscrita, LOURDES FERNANDEZ MORA, mayor, abogada y Notario, vecina de San Joaquin de Flores
18 de Heredia, cédula 107350493, con el debido respeto solicito:

19 El Lic. GERMAN POCHE BALLESTER y la suscrita, asesoramos a la empresa VIRRO DE FLORES S.A,
20 y es de nuestro interés hacer de su conocimiento varios temas que hemos presentado en el acueducto. Por lo
21 tanto, solicitamos se nos otorgue un espacio en su agenda a la mayor brevedad posible, con el fin de
22 exponerles éste tema de interés.

23 **ACUERDO No. 1554-2021**

24 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
25 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
26 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Se le solicita a la Apoderada Especial de**
27 **Virro de Flores SA, indicar concretamente el tema a tratar para que este órgano**
28 **analice la procedencia de fijar fecha y hora de atención, ante la comisión**
29 **respectiva.”**

30 **G.-** Se conoce el oficio No. OAMSB-644-2021 de la Administración, que dice: “(....)



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4136

1

2

Reciba un cordial saludo. En el marco de la negociación de la Convención Colectiva, me permito comunicarle que la parte legal de la Municipalidad de Santa Bárbara estará representada por los siguientes asesores legales externos, a quienes se les ha asignado el caso en cuestión:

3

4

5

➤ Lic. Michael Durán Artavia, cédula número 1-1256-0764, correo electrónico mduran@consultoresbsa.com.

6

7

➤ Lic. Josué Bogantes Carvajal, cédula número 1-1413-0819, correo electrónico jbogantes@consultoresbsa.com.

8

9

Le solicito remitir la información correspondiente a dichos profesionales.

10 **ACUERDO No. 1555-2021**

11 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
12 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
13 **Sandoval, acuerdan por unanimidad:**

14 **a) Se da por recibido y conocido el oficio No. OAMSB-644-2021.**

15 **b) Se excluye del presente proceso de conocimiento a la Asesora Lic. Crisley**
16 **Valverde Villalobos, quedando únicamente como representante del Concejo**
17 **Municipal el Sr. Méndez Matarrita, Regidor Propietario.**

18 **c) Se instruye a la Secretaria incorporar el oficio OAMBSB-644-2021 al**
19 **expediente administrativo y comunicar el presente acuerdo.”**

20 **H.- Se conoce el oficio No. OAMSB-647-2021 suscrito por la Administración, que dice:**
21 **“(....)**

22

Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 033-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta *Equipo y Programas de Cómputo*, para efectuar la compra de equipo de cómputo para el Contador Municipal, debido a que la computadora que tiene en uso se encuentra en mal estado y es urgente para su trabajo diario.

23

24

25

26

DISMINUYE			AUMENTA	
• Sumas Libres sin Asignación			• Equipo y Programas de Cómputo	
5.01.01.9.02.01	¢	1,200,000. ⁰⁰	5.01.01.5.01.05	¢ 1,200,000. ⁰⁰

27

28

29

30



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4137

1 **ACUERDO No. 1556-2021**

2 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
3 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
4 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Hacienda y**
5 **Presupuesto para su estudio y recomendación, la Modificación Presupuestaria**
6 **No. 033-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta de Equipo y Programas de**
7 **Cómputo para efectuar a compra de equipo de cómputo para el Contador**
8 **Municipal. Asimismo, se le solicita criterio al señor Auditor Interno a.i.”**

9 **I.-** Se conoce el oficio No. AL-DSDI-OFI-0109-2021 de la Asamblea Legislativa, que
10 remite para su criterio el proyecto de ley expediente No. 21.336 “Ley marco de empleo
11 público”-.

12 **ACUERDO No. 1557-2021**

13 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
14 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
15 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivo: Trasladar a la Comisión de**
16 **Asuntos Jurídicos para su criterio, el proyecto de ley expediente No. 21.336 “Ley**
17 **marco de empleo público. Asimismo, se solicita criterio a la Asesoría Legal**
18 **Administrativa”.**

19 **J.-** Se conoce el oficio No. AL-CPOECO-1745-2021 de la Asamblea Legislativa que
20 remite para su criterio el proyecto de ley No. 22.388 “Reforma integral a la Ley de
21 Proyección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”.

22 **ACUERDO No. 1558-2021**

23 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
24 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
25 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos**
26 **Jurídicos para su criterio, el proyecto de ley expediente No. 22.388 “Reforma**
27 **integral a la Ley de Proyección de la persona frente al tratamiento de sus datos**
28 **personales. Asimismo, se solicita criterio a la Asesoría Legal Administrativa.”**

29 **K.-** Se conoce el oficio No. AIMSB-002-2021 suscrito por el Auditor Interno a.i., que
30 dice: “(…)”



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4138

1

2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 d) de la Ley General de Control Interno, referidos a los servicios preventivos que esta Auditoría puede llevar a cabo dentro de sus competencias legales, procedemos a ejercer dicho servicio aplicable a los aspectos que seguidamente señalamos:

3

4

5

En concordancia, con las normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público de la Contraloría General de la República punto 1.1.4 y Anexo 1 glosario, lo que se señala a continuación, se entiende como un servicio dirigido a los órganos sujetos a la competencia institucional de la Auditoría Interna, y consiste en señalar los posibles riesgos, y consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de conocimiento de la Auditoría Interna,

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

*En virtud de la revisión en sitio, que se realizó el día 09 de noviembre 2021, con relación a la evidencia de los Vehículos que utiliza su persona y que es propiedad de la Corporación Municipal de Santa Bárbara, así mismo la señora Vice alcaldesa que originan en el **REGLAMENTO INTERNO SOBRE EL USO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES**, artículo N°3, respecto a estos vehículos el Capítulo II, artículo 11, indica que estos vehículos de uso administrativo son para uso de los titulares de la Alcaldía es aquel que estará destinado para el uso del alcalde o alcaldesa municipal y del vicealcalde municipal, con la finalidad de facilitar y mejorar el desempeño de sus funciones. Estos vehículos deberán portar placa oficial, así como estar rotulado con el escudo municipal. - El subrayado no es del original.*

16

17

18

19

El artículo N°13 del citado reglamento Municipal indica, El alcalde o el vicealcalde podrá llevarse el vehículo para su lugar de residencia. Su uso en horas y días no hábiles, sábados y domingos, feriados y de asueto queda autorizado en casos en que se requiera para desarrollar las funciones inherentes al cargo del titular de la Alcaldía o cuando las necesidades institucionales así lo requieran. El subrayado no es del original.

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Al respecto el artículo N°20 del reglamento Municipal indica explícitamente lo siguiente:

Una vez concluidas las labores diarias, todo vehículo deberá ser guardado en el estacionamiento del Plantel Municipal o lugar asignado para tal fin. En caso de que el vehículo se halle realizando una gira, deberá guardarse en las instalaciones que para tal fin tiene la Municipalidad en el lugar. Si no existe disponibilidad de espacio en dicho estacionamiento, o se carece de esa facilidad en la zona, el vehículo podrá permanecer en un parqueo público del lugar u otro sitio que brinde condiciones de seguridad adecuadas -El subrayado y negrita no es del original.



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4139

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Entre tanto el Artículo 25, de reglamento Municipal indica.

-Para que un automotor propiedad de la municipalidad entre en circulación, son requisitos indispensables de orden administrativo tener: a) Rótulo visible del logotipo de la Municipalidad en ambas puertas delanteras. b) Placa de uso oficial para los vehículos propiedad de esta Municipalidad, según se establece en el artículo 22 de la Ley de Tránsito, N° 9078 El subrayado y negrita no es del original.

La Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 de 4 de octubre de 2012, ha dispuesto que los vehículos del Estado, sus instituciones descentralizadas y aquellos que pertenezcan a los gobiernos locales estén sometidos a las limitaciones que impone la Ley de Tránsito sobre Vías Públicas Terrestres.

ARTÍCULO 236.- Vehículos oficiales del Estado

Los vehículos oficiales del Estado están sujetos a las limitaciones de esta ley.

Todos los vehículos del Estado, sus instituciones centralizadas y descentralizadas, y gobiernos locales deben llevar una placa especial que los identifique con el ministerio o la institución a la que pertenecen. Asimismo, deberán rotularse con los respectivos distintivos institucionales, de conformidad con lo que se establezca reglamentariamente, a excepción de los vehículos de uso discrecional, semidiscrecional y los vehículos policiales.

Ahora bien, es indudable que los vehículos de las municipalidades se encuentran sujetos, en todos sus extremos, al régimen jurídico creado por la Ley N° 9078. Al respecto, importa transcribir lo dicho en el dictamen C-104-2014 de 24 de marzo de 2014:

"Esta Procuraduría en sus criterios más recientes, ha señalado que las disposiciones de la Ley de Tránsito por Vías Públicas y Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 del 4 de octubre de 2013, en cuanto se refiere al uso de vehículos discretionales y semidiscretionales, únicamente resultan aplicables a los vehículos oficiales del Estado, de sus instituciones centralizadas y descentralizadas y de las corporaciones municipales; según lo dispuesto en los numerales 236 y 238 de dicha normativa."

Luego, importa señalar que el artículo 238 de Ley N° 9078 no ha previsto que sea procedente asignar un vehículo de uso discrecional a los alcaldes de las municipalidades.

ARTÍCULO 238.- Uso discrecional y semidiscrecional

Los vehículos de uso discrecional son los asignados al presidente de la República, el presidente de la Asamblea Legislativa, los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal Supremo de Elecciones, los vicepresidentes de la República, los ministros de Gobierno, los presidentes ejecutivos de las instituciones autónomas, el contralor general de la República, el procurador general de la República, el fiscal general de la República y el defensor de los habitantes. Estos vehículos no cuentan.



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4140

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación ni recorrido, características que asumirá, bajo su estricto criterio, el funcionario responsable de la unidad.

Estos vehículos pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales.

Los vehículos de uso semidiscrecional serán asignados a los viceministros, el subcontratista general de la República, el procurador general adjunto de la República, el defensor adjunto de los habitantes, y el fiscal general adjunto de la República. Estos vehículos estarán sujetos a limitaciones de horario, uso de combustible y recorrido, pero pueden portar placas particulares y no tendrán marcas visibles que los distingan como vehículos oficiales. El uso de este tipo de vehículos deberá regularse conforme las disposiciones reglamentarias de cada institución.

En este orden de ideas, conviene advertir que el artículo 238 transcrito, ha prescrito, de forma taxativa, la lista de cargos públicos a los que se les puede asignar un vehículo de uso discrecional, los cuales no cuentan con restricciones en cuanto a combustible, horario de operación y que pueden usar placas particulares amén de no estar obligados a tener marcas distintivas visibles que los identifiquen como vehículos oficiales. El uso de estos vehículos es responsabilidad estricta del funcionario al que se encuentra asignada la unidad. Según se ha entendido en nuestra jurisprudencia administrativa, con fundamento en el artículo 238 de la Ley N° 9078 sólo es posible entender autorizada la asignación de vehículos de uso discrecional a los funcionarios estricta y literalmente mencionados por el legislador, sin que sea posible extender analógicamente a otros supuestos.

Así las cosas, debe repararse en que los alcaldes no se encuentran dentro de la lista taxativa prevista en el numeral 238, por lo que se entiende claramente que dichos funcionarios no están autorizados para que se les asigne un vehículo de uso discrecional. Este tema fue examinado, en todo caso, por el dictamen C-340-2014 de 16 de octubre de 2014; (La negrita es nuestra)

El uso de vehículos del Estado se encuentra regulado en los artículos 236 al 240 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078."

Además, continúa afirmando lo siguiente:

"Debe insistirse, entonces, en que la Ley no ha autorizado que se pueda asignar un vehículo de uso discrecional o semidiscrecional al Alcalde.

Corolario de lo anterior, es claro que el vehículo que se asigne o se ponga a disposición de un Alcalde municipal, debe cumplir con la regla general que exige que dicha unidad cuente con una placa especial que la identifique como un automotor municipal y debe ser rotulada con el respectivo distintivo institucional, sin que sea procedente que el Alcalde ordene inscribir el automóvil como un vehículo de placas particulares. Además, dichos vehículos, conforme el numeral 239 de la Ley N° 9078, deben ser utilizados para el desarrollo normal del gobierno local, y someterse a la reglamentación municipal sobre horario de uso, recorridos y lugar de resguardo en horas no hábiles.



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4141

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

"Con fundamento en lo expuesto, se concluye que no es procedente asignar un vehículo de uso discrecional al Alcalde municipal, por el contrario, el vehículo que se asigne o se ponga a disposición de un Alcalde municipal, debe cumplir con la regla general que exige que dicha unidad cuente con una placa especial que la identifique como un automotor municipal y debe ser rotulada con el respectivo distintivo institucional, sin que sea procedente que el Alcalde ordene inscribir el automóvil como un vehículo de placas particulares".

En resumen, el legislador fue claro en la lista taxativa de los funcionarios públicos que pueden utilizar vehículos discrecionales y en ella no se encuentran los Alcaldes, además señala que los vehículos deben utilizar placa especial, y estar rotulado, excepto los de uso discrecional, que para el caso que nos ocupa el vehículo utilizado por el Alcalde debe cumplir con estos dos aspectos.

Por otra parte, El Dictamen C-51-2014, del 20 de febrero de 2014, la procuraduría reitera lo ya indicado en los criterios anteriormente expuestos, que en lo que interesa reza así;

- A) La Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N.º 9078 del 4 de octubre de 2012, a diferencia de la normativa anterior que derogó, incluye expresamente a los gobiernos locales dentro de la regulación de los vehículos del Estado Costarricense.
- B) El artículo 238 de la nueva Ley de Tránsito determina expresamente los funcionarios que pueden hacer uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales, sin que el legislador haya autorizado el uso de estos vehículos a ningún funcionario municipal. En consecuencia, a la luz de la reforma operada, los gobiernos locales no están autorizados legalmente para disponer de vehículos de uso discrecional y semidiscrecional.
- C) El legislador excluyó a las corporaciones municipales del uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales; siendo que únicamente permitió el uso de vehículos administrativos en los gobiernos locales (relación de los artículos 238 y 239). El subrayado es nuestro
- D) D) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 236, 237, 238 y 239 de dicho cuerpo normativo, las Municipalidades no podrían establecer el uso de vehículos discrecionales y semidiscrecionales vía Reglamento, toda vez que ello implicaría desconocer y contradecir lo dispuesto por el legislador en la Ley N.º 9078, con lo cual se violentaría el principio de legalidad que debe regir el actuar de la Administración (artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública), así como el principio de jerarquía normativa, según el cual, la norma que tiene grado superior debe privar y ser aplicada en detrimento de la inferior (artículo 6 de la citada Ley General)".



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4142

1

2

Se previene a la administración activa, al alcalde al vice alcalde, para que realice los procedimientos convenientes y rotule aquellas unidades que no lo están, y se tome las medidas correspondientes de adecuada protección, de los activos, y se previene a ambos funcionarios, a no trasladar las unidades asignadas después de finalizar sus labores a sus recintos particulares o domicilio, de acuerdo con lo que establece la ley indicada.

3

4

5

Por lo anterior, requerimos que se nos informe de las acciones llevadas a cabo, o la evidencia, del cumplimiento de las disposiciones solicitadas y las gestiones correspondientes, en virtud del adecuado uso e identificación de los bienes municipales.

6

7

Por lo anterior, si hay o lo hubiese efectos sobre dichos activos o eventos no autorizados son responsabilidad de la administración activa, al no proveerse de información actualizada, a esta auditoría interna, si la hubiera o al no haberse llevado a cabo procedimientos administrativos que permitan evidenciar las acreditaciones correspondientes en espacio de tiempos prudentes. ante esta auditoría interna.

8

9

10

Queda claro, que, de acuerdo con la Ley de Control Interno, se entenderá, por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución para:

11

12

(..)Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal (..)

13

14

Finalmente señalamos, que esta Auditoría Interna, dispondrá, el seguimiento que permita comprobar la atención prestada por parte de la Administración, al tenor de lo señalado en la normativa legal y reglamentaria citada al inicio; en un plazo prudencial de 15 días contados a partir de la recepción de esta prevención y que se nos informe sobre las gestiones realizadas.

15

16

17 **ACUERDO No. 1559-2021**

18

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;

19

Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias

20

Sandoval, acuerdan por unanimidad:

21

a. **Se da por recibido y conocido el oficio OAIMSB-002-2021 de la Auditoría Interna Municipal dirigido a la Alcaldía.**

22

23

b. **Se insta a la Administración a considerar las advertencias realizadas por la Auditoría y brindar copia del plan de acción a seguir de acuerdo con las recomendaciones hechas.”**

24

25

26

L.- Se conoce el oficio No. OAIMSB-645-2021, suscrito por la Administración que dice:

27

“(.....)

28

29

30



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4143

1

2

Cordial saludo. Para su revisión y respectiva aprobación, me permito remitirles la Modificación Presupuestaria N° 032-2021, con el fin de dar contenido a la cuenta *Reintegros o Devoluciones*, para efectuar una devolución de dinero por pago erróneo en depósito de timbres realizado por un contribuyente.

3

4

5

DISMINUYE		AUMENTA	
• Indemnizaciones		• Reintegros o Devoluciones	
5.01.04.6.06.01	¢ 7,520,000.00	5.01.04.6.06.02	¢ 7,520,000.00

6

7

8

9

10 **El Regidor, Hamlet Alb. Méndez Matarrita**, se abstiene de votar, dado que el afectado
11 es familia de su padre, por lo que no se referirá al tema”.

12 **ACUERDO No. 1560-2021**

13 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
14 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
15 **Sandoval, acuerdan por unanimidad:**

16 a) **Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su revisión**
17 **y recomendación la Modificación Presupuestaria No. 032-2021, con el**
18 **fin de dar contenido a la cuenta de Reintegros y Devoluciones para**
19 **efectuar la devolución de dinero por pago erróneo en depósito de**
20 **timbres realizado por un munícipe.**

21 b) **Se le solicita al encargado de la Gestión Tributaria estudio y criterio de**
22 **la presente modificación, a la parte financiera contable y al Auditor**
23 **Interno a.i.”**

24 **LL.-** Se conoce el oficio No. MIVAH-DMVAH-0594-2021 del despacho del Ministro de
25 Vivienda y Asentamientos Humanos, que dice: “(.....)

26

27

28

29

30



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4144

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ASUNTO: Solicitud de revisión de propuesta de nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

Estimados (as) señores (as):

Reciban un cordial saludo. Escribo para hacer de su conocimiento que las rectorías en Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos y Ambiente, Energía y Mares, han estado coordinando y trabajando, estrechamente, en la formulación de una nueva metodología para incorporar la variable ambiental en planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial.

Luego de una fase de consulta del producto inicial con instituciones públicas que tienen competencias relacionadas con las variables consideradas en la metodología y con la aprobación de los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial, se logró concretar una propuesta mejorada que se compone de cuatro insumos:

- i) Reglamento de incorporación de la variable ambiental en los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial (RIVAIOT);
- ii) Anexo Técnico;
- iii) Guía de Presentación; y
- iv) Flujogramas del proceso general de plan regulador urbano y del proceso SETENA con la nueva metodología del RIVAIOT.

Como siguiente parte de este proceso, consideramos indispensable, recibir retroalimentación por parte de las municipalidades como principales usuarios de esta nueva metodología; el objetivo principal de esta retroalimentación, es contar con las observaciones a la metodología, por parte de los gobiernos locales, de cara a consolidar posteriormente, un documento que incorpore también la opinión de una de las principales partes involucradas en este proceso.



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4145

1

2

Por ello, les remitimos la propuesta actual para su revisión y análisis. Asimismo, amablemente, les solicitamos enviarnos las observaciones que consideren relevantes y que pudieran permitir mejorar los insumos, a más tardar el 8 de diciembre, con copia a los correos vsilvia@mivah.go.cr y sraquel@mivah.go.cr, utilizando el formato adjunto.

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

Adicionalmente, les invitamos a informarnos si desean designar a dos personas funcionarias de su municipalidad para que participen en una **reunión virtual**, donde se presentaría la nueva metodología y se promovería un espacio de aclaración de dudas e intercambio de ideas en relación con los aspectos técnicos que resulten de su interés, la cual se llevaría a cabo en el mes de enero del año 2022. Por favor, incluir en su respuesta la información de contacto (Nombre, correo electrónico y teléfono) de las personas designadas, considerando como máximo dos personas por municipalidad, para hacerles llegar oportunamente la convocatoria

13

ACUERDO No. 1561-2021

14

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y recomendación, el oficio No. MIVAH-DMVAH-0594-2021 del despacho del Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, sobre propuesta para incorporar variable ambiental a los planes reguladores y otros instrumentos de ordenamiento territorial”.

15

16

17

18

19

20

21

M.- Se conoce solicitud de vacaciones presentada por la secretaria del Concejo Municipal a partir del 20 de diciembre del 2021, y hasta el 28 de enero del 2022 inclusive. Se instruye a la Administración para que proceda con la contratación de la suplencia para cubrir los días de vacaciones de la secretaria del Concejo Municipal”.

22

23

24

25

ACUERDO No. 1562-2021

26

Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado:

27

28

29

- a. **Aprobar las vacaciones a la secretaria del Concejo Municipal que va desde el 20 de diciembre del 2021, y hasta el 28 de enero del 2022 inclusive.**

30



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4146

1 b. Se instruye a la Administración para que proceda con la contratación de la
2 suplencia de la Secretaria del Concejo Municipal”.

3 V.- TRAMITES URGENTES

4 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez,** manifiesta lo siguiente:

- 5 1. Solicita a la Administración presentar el informe de la ingeniera externa sobre las
6 falencias y errores en el puente La Claudia
- 7 2. Informe sobre los errores ocurridos a causa de la instalación de hidrómetros, ya
8 que hay muchas quejas de parte de los contribuyentes a causa de fugas
- 9 3. Informe del por qué razón hay muchas casas que en este momento no cuentan
10 con hidrómetros, y cual es el criterio técnico que hay para estos casos.
- 11 4. Cuántos hidrómetros por distrito en su totalidad se han instalado, y cuántos no
12 se han colocado y cuáles son las razones

13 La Vicealcaldesa, Eleana Víquez Salas, aclara que en cuanto a las instalaciones de
14 hidrómetros que no se han colocado, existen muchas razones y una de ellas es porque
15 han sido construidas con irregularidades, es decir, fueron construidas ilegalmente; otras
16 de las razones son porque no tienen conectividad interna ya que son viviendas
17 conectadas a solo una paja ya que el algún momento fueron divididas y han sido
18 conectadas en una sola paja; se les han dado varias recomendaciones y para saber si
19 son independientes, deben tener medidor de luz en cada casa para saber que son
20 independientes. A todas estas familias se debe realizar una inspección para poder
21 ponerlas al día y poderles solucionar estos problemas.

22 **El Regidor, Alvaro Morales González,** manifiesta que hay tuberías que están dentro
23 de las propiedades y los medidores no pueden quedar dentro de las viviendas, y eso
24 también puede ser una causa para no poder ponerles medidor.

25 Suficientemente discutido el tema, a acuerda lo siguiente:

26 **ACUERDO No. 1563-2021**

27 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Marlen Alfaro Jiménez;**
28 **Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Francisco Arias**
29 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado:**



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4147

- 1 1. **Solicitar a la Administración presentar el informe de la ingeniera externa**
- 2 **sobre las falencias y errores en el puente La Claudia**
- 3 2. **Presentar informe sobre los errores ocurridos a causa de la instalación**
- 4 **de hidrómetros, ya que hay muchas quejas de parte de los**
- 5 **contribuyentes a causa de fugas**
- 6 3. **Informe del por qué razón hay muchas viviendas que en estos**
- 7 **momentos no cuentan con hidrómetros, y cuál es el criterio técnico que**
- 8 **existe para estos casos.**
- 9 4. **Cuántos hidrómetros por distrito en su totalidad se han instalado, y**
- 10 **cuántos no se han colocado y cuáles son las razones**

11 **El Regidor, Francisco Arias Sandoval**, expresa que da las condolencias al Sr. Nuñez
12 por la muerte de su abuelo

13 Por otra parte, quiere referirse al deterioro de la calle que está entre San Pedro y San
14 Juan. Quiere saber en que estado se encuentra ya que son muchas las quejas y en
15 muchos sectores son intransitables, las personas quieren saber lo que se está haciendo.
16 Otra cosa es si se hizo un arreglo provisional, muchos huecos a primera vista se ve que
17 no se taparon y que pasó con ese arreglo, cuando se va a intervenir ese calle.

18 Muchas personas están dispuestos a colaborar con la siembra de árboles a las orillas
19 del río Potrerillos. Consulta si hay persona en la administración que estén monitoreando
20 los comentarios de Facebook, ya que son muchas las personas que hacen comentarios
21 desde ahí, y que quieren trabajar.

22 **La Vice Alcaldesa, Elena Víquez**, aclara que con respecto a Calle El Rincón, la que
23 conecta con San Juan desde San Pedro, sí se han recibido muchas quejas y por parte
24 de la Sindica, sin embargo, consultando al ingeniero les señala que por el momento no
25 es posible el arreglo de la calle, ya que ahí pasa mucho tránsito; entonces, en razón de
26 intervenirla se debe tener buen clima y se debe hacer una adecuada programación, ya
27 que en estos momentos es el único acceso que existe y esto provocaría mucho
28 problemas de tránsito.

29 En cuanto al tema de ambiental, se han hecho muchas campañas para la siembra de
30 árboles y las invitaciones se hacen a través de la página y Facebook, la última fue en



Acta N°81-2021

Fecha: 15/11/2021 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 4148

1 Guachipelines. La Gestora Ambiental siempre está anuente a tomarlos en cuenta para
2 las siembras.

3 **VI.- DICTÁMENES DE COMISIÓN**

4 No hay.

5 **VII.- MOCIONES DE REGIDORES**

6 No hay

7 **VIII.- MOCIONES DEL ALCALDE MUNICIPAL**

8 No hay

9 Sin más asuntos que tratar y siendo las veinte horas, el señor Presidente, Sr. Mario
10 Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

11

12

13

14

15

16

Secretaria

Presidente